

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUSICALES

Sagunto, a 26 de Septiembre de 2025.

De una parte, SOCIETAT MUSICAL LIRA SAGUNTINA con domicilio en PLAZA CRONISTA CHABRET nº 6 de la ciudad de SAGUNTO, y con C.I.F. G-46057709 en nombre y representación Don Jose Manuel Tarazona Jurado.

En adelante "LIRA SAGUNTINA".

Y de otra parte, Don HUGO FELIX MORTE LORENTE, en calidad de representante de la FEDERACIÓ JUNTA FALLERA DE SAGUNT con CIF G98437551 y teléfono de contacto 630359033.

En adelante "EL/LA CONTRATISTA".

EXPONEN

I. Que la LIRA SAGUNTINA es una sociedad musical dedicada a promover, fomentar y difundir la música y la cultura musical.

II. Que EL CONTRATISTA está interesado en contratar los servicios de la agrupación BANDA SINFÓNICA "LIRA SAGUNTINA", para que ésta realice la actuación musical, que a continuación se expone en la estipulación PRIMERA.

Por todo lo cual, y al ser coincidentes los intereses de ambas partes, los intervinientes, en la condición en la que actúan, han convenido en la celebración del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, formalizándolo en este documento con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios musicales que se realizarán a través de los siguientes actos:

1. ACOMPAÑAMIENTO DE LA LIRA SAGUNTINA EN EL ACTO DE DESPEDIDA DE LAS FALLERAS MAYORES DE VALENCIA ORGANIZADO POR LA FEDERACIÓ JUNTA FALLERA DE SAGUNT

SEGUNDA.- DURACIÓN.

El Contrato entrará en vigor el 5 de octubre a las 10:00 horas y finalizará el mismo día aproximadamente a las 14:00 horas.

TERCERA.- LUGAR

La actuación de la LIRA SAGUNTINA expuesta en la estipulación PRIMERA de este contrato, tendrá lugar el día 5 de octubre de 2025 en el lugar convenido por ambas partes.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

Como contraprestación por los servicios prestados, EL CONTRATISTA abonará a "LIRA SAGUNTINA" la cantidad total de 1.500 €, pagaderas de la siguiente forma:

- Dentro de los 15 días siguientes de la firma del Contrato, el 50 %

extendiéndose un recibo a tal efecto, si así se estima.

- La cantidad restante, dentro de los 15 días siguientes de haber finalizado el acto. Si el día 15 recayera en festivo, el día siguiente hábil.

Forma de pago: El importe se hará efectivo en la Secretaría de la Sociedad o bien ingresando a nombre de la Entidad en la cuenta corriente de Caixa Popular **ES05 3159 0069 2522 6667 2423**

Todos los tributos que se devenguen como consecuencia del cumplimiento del presente Contrato, serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley.

QUINTA.- CAMBIOS

Si durante la prestación de los servicios objeto de este contrato y descritos en el exponiendo quinto se produjeran cambios imprevistos que afecten significativamente al plan de trabajo descrito, se evaluará su impacto en el precio total contratado, de forma que, mediando aprobación de las partes se modificará el precio indicado en el presente documento.

SEXTA. - SOMETIMIENTO A LOS TRIBUNALES.

Las partes con renuncia de su propio fuero o del que pudiera corresponderles, para la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran entre ellas, como consecuencia de este contrato, se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sagunto.

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- Se advierte en este contrato que para la realización de servicios musicales al aire libre, podrán ser anulados, en caso de lluvia.

Si esto ocurre y se comunica con una hora de antelación a la Sociedad Musical la anulación del acto, la cantidad entregada como señal será suficiente como muestra de pago.

Si por el contrario el acto se suspende una vez los músicos han llegado a la Sociedad Musical o durante el transcurso del mismo se deberá abonar la totalidad de los servicios contratados.

En cuyos términos se afirman y ratifican, firmándolo por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados, firmando las partes interesadas.

EL CONTRATISTA

SOCIEDAD MUSICAL LIRA SAGUNTINA

Fdo:

Fdo:

DNI:

DNI: 33401442S